

**RESUMEN DE ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS**  
**PROGRAMA DE ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA DE VIVIENDAS**  
**Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020**

### **1. MODALIDAD DE LA CONVOCATORIA**

- Concurrencia competitiva

### **2. ¿QUIENES PUEDEN SOLICITAR LAS AYUDAS?**

- Podrán solicitar y ser beneficiarias de las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas físicas mayores de sesenta y cinco años, o personas que tengan reconocido, al menos, un 40 % de discapacidad y movilidad reducida que promuevan obras para mejorar la seguridad y la adecuación funcional básica de viviendas que constituyan su residencia habitual y permanente en la comunidad autónoma de Andalucía.
- También podrán solicitar y ser beneficiarias las personas en situación de dependencia que tengan reconocido un Grado de gran dependencia (Grado III)

### **3. ¿QUÉ ACTUACIONES SE SUBVENCIONAN?**

Aquellas obras de adecuación funcional básica de la vivienda donde resida la persona solicitante y, en su caso, la asistencia técnica preceptiva, cuando las mismas no se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud y contemplen alguna de las siguientes actuaciones:

- a) Mejora de la seguridad y adecuación de la instalación de gas a la normativa vigente y a las necesidades funcionales de la persona solicitante, así como la dotación de elementos de fácil y segura manipulación.
- b) Instalación de alumbrado conmutado en el dormitorio u otro espacio de la vivienda que así lo requiera para la utilización por la persona solicitante.
- c) Mejora de la seguridad y adaptación de la instalación eléctrica a la normativa vigente y a las necesidades funcionales de la persona solicitante.
- d) Adecuación del ancho de puerta así como la eliminación de otras barreras arquitectónicas.
- e) En los cuartos de baño, instalación de suelo antideslizante, instalación de apoyos y asideros y adecuación de los sanitarios y griferías a las necesidades de la persona solicitantes.
- f) Colocación de pasamanos en pasillos.
- g) Cualesquiera otras obras y elementos de similar naturaleza que contribuyan a la eficaz adecuación de la vivienda a las necesidades de la persona solicitante.

### **2. REQUISITOS A CUMPLIR POR LA PERSONA SOLICITANTE**

- Cumplir alguna de las siguientes condiciones:
  - 1º Ser titular de la Tarjeta Andalucía-Junta sesentaycinco o haberla solicitado antes de pedir la ayuda.
  - 2º Tener reconocido un grado de discapacidad de, al menos, el 40% y movilidad reducida.
  - 3º Tener reconocido un Grado de gran dependencia (Grado III).
- Los ingresos de la unidad familiar de la persona solicitante no podrán superar 2,5 veces el IPREM
- Residir de forma habitual y permanente en la vivienda objeto de la actuación.

### **3. CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

- A los efectos del cálculo de la subvención, el presupuesto protegible tendrá un límite total y máximo de dos mil euros (2.000 €), siendo la subvención máxima el 70% del mismo (1.400 €). En caso de que fuesen preceptivos los gastos en concepto de asistencia técnica, éstos podrán incrementar el presupuesto protegible con un límite máximo de seiscientos euros (600 €).

### **4. ¿POR QUÉ MEDIO SE REALIZARÁN LAS NOTIFICACIONES?**

- Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento, se publicarán en la web de la Consejería de Fomento y Vivienda:

[www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda](http://www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda)

### **5. PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

- Del 28 de junio al 27 de julio de 2017.